SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 277 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo de 2000-2001, aplicable en toda la República para la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 12 fracción II, 51 y 53 de la Ley General de Educación y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala como atribuciones de la Secretaría de Educación Pública, entre otras, la de organizar, vigilar y desarrollar la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, y

Que, de conformidad con la Ley General de Educación, corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesario para cubrir los planes y programas de estudio, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 277 POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO DEL 2000-2001, APLICABLE EN TODA LA REPUBLICA PARA LA EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMAS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA

ARTICULO PRIMERO.- Se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo del 2000-2001, vigente en toda la República para las escuelas de educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, oficiales y particulares incorporadas al sistema educativo nacional, que a continuación se indica:

VER IMAGEN 01200621.BMP

ARTICULO SEGUNDO.- Para la aplicación del calendario escolar a que se refiere el presente Acuerdo, se deberá tener en cuenta que el inicio de cursos para los niveles educativos mencionados en el artículo primero será el lunes 21 de agosto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Pública proporcionará la información adicional pertinente para la aplicación del calendario escolar.

México, D.F., a 7 de junio de 2000.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas**.- Rúbrica.